

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	LUCIA CECILIA DE FATIMA SANCHEZ ARBELAEZ
Demandado	ARNOL MORENO MURILLO
Radicado	05001 40 03 028 2023-00752-00
Instancia	Primera
Temas y Subtemas	Requiere nuevamente EPS, allega radicación comisorio

De acuerdo a los memoriales que anteceden (Doc. 20 y 21), y teniendo en cuenta que la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCÓ no ha dado respuesta al auto del 11 de octubre de 2023, cuya respuesta se torna necesaria a efectos de proceder a notificar al demandado ARNOL MORENO MURILLO (CC. 1.129.044.320).

Así las cosas, se ordenará comunicar nuevamente a la Caja de Compensación para que en el término de cinco (05) contados a partir de la recepción de la presente providencia, proceda informar la dirección física y electrónica, teléfono y demás datos de localización tanto de ARNOL MORENO MURILLO (CC. 1.129.044.320) como los de su empleador (indicará el nombre o razón social de éste igualmente), en caso de que se encuentre afiliado como dependiente, que tenga registrada en sus bases de datos, so pena de aplicarse las sanciones contempladas en el numeral 3 del artículo 44 C.G.P.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento a través de la secretaría del Despacho y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, se advierte al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

De otro lado se allega al expediente digital radicación del Comisorio No. 01 del 02 de febrero de 2024, ante el Distrito de Medellín, Secretaría de Seguridad y convivencia (fl. 3 y 4 Doc. 21 C.1).

**.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

10.

**Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f8aa557b7830978dfac34de305245e8c0eb3e4ac19758758e930395884d251c**

Documento generado en 12/04/2024 06:28:46 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**